

En referencia a: PROCESO POR PRÁCTICAS SALARIALES Y DE EMPLEO POR HORAS DE WAL-MART, MDL 1735

AVISO DE: **ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y EXENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES; AUDIENCIA PARA DETERMINAR SI SE APRUEBA EL ACUERDO COLECTIVO PROPUESTO.**

SE LE ENVÍA ESTE AVISO PORQUE USTED HA SIDO IDENTIFICADO COMO MIEMBRO DE UNA CLASE DE EMPLEADOS POR HORAS, ACTUALES O PASADOS, DE WAL-MART, Y PUEDE TENER DERECHO A PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN PARA RECIBIR DINERO COMO PARTE DE UN ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO CON CUIDADO Y POR COMPLETO. ESTE ACUERDO AFECTARÁ SUS DERECHOS.

PARA TENER DERECHO A RECIBIR UN PAGO POR EL ACUERDO, USTED DEBE SER MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO QUE SE DESCRIBE MÁS ABAJO, Y DEBE ENVIAR ALGUNO DE LOS FORMATOS DE RECLAMACIÓN ADJUNTOS EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, O ANTES. EL FORMATO DE RECLAMACIÓN CORTO PUEDE SER ENVIADO EN LÍNEA O POR CORREO. EL FORMATO DE RECLAMACIÓN LARGO DEBE SER ENVIADO POR CORREO. TODOS LOS FORMATOS DE RECLAMACIÓN ENVIADOS POR CORREO DEBEN TENER MATASELLOS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 O ANTES.

SI USTED NO DESEA SER PARTE DEL ACUERDO, DEBE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL PÁRRAFO VI.B ANTES DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 PARA SOLICITAR SU EXCLUSIÓN. DE LO CONTRARIO, ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO.

SI TIENE CUALQUIER PREGUNTA SOBRE CUALQUIER PARTE DE ESTE AVISO, PUEDE LLAMAR AL ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES AL 1-800-677-5163, O PUEDE VISITAR LA PÁGINA DE INTERNET DEL ACUERDO EN www.walmartmdl.com PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL.

LA CLASE DEL ACUERDO CONSTA DE: Todos los empleados por horas, actuales y pasados, que trabajaron en un almacén, Supercenter, Neighborhood Market, tienda Sam's Club o centro de distribución de Wal-Mart, en uno o más de los Estados que aparecen en la lista en el parágrafo I de este Aviso, durante el periodo enunciado para cada Estado de la lista.

Este Anuncio se da en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de Distrito por el Distrito de Nevada de los Estados Unidos (el "Tribunal") para poner en su conocimiento que Wal-Mart ha aceptado los términos de un Convenio del Acuerdo Propuesto que ha sido aprobado de manera preliminar por el Tribunal y que llegaría a hacerse efectivo al proferir el Tribunal una Orden aprobando finalmente el Acuerdo Propuesto y, a partir de ese momento, al haber concluido el plazo para apelar dicha Orden.

I. RESUMEN DE LAS RECLAMACIONES EN EL PROCESO DE DEMANDA COLECTIVA

Habiéndose acumulado juntas las demandas como Asunto: Proceso por Prácticas Salariales y de Empleo por Horas de Wal-Mart fueron presentadas o transferidas al Tribunal de Distrito por el Distrito de Nevada de los Estados Unidos ante el Honorable Juez Phillip M. Pro, Asunto: *Proceso por Prácticas Laborales de Wal-Mart Stores, Inc.*, MDL 1735, Referencia No. 2:06-cv-00225-PMP-PAL. Este Anuncio se relaciona con la parte del acuerdo que cubre reclamaciones presentadas a nombre de aproximadamente 3,200,000 empleados por horas actuales y pasados, quienes trabajaron para Wal-Mart en uno o más de los siguientes veintinueve Estados o territorios ("Estados Cubiertos") durante los periodos ("Periodos Cubiertos") que se listan a continuación.

Alabama	2/17/1999 - 02/27/2009	Maryland	4/4/2004 - 02/27/2009	Puerto Rico	01/06/1994 - 02/27/2009
Alaska	4/7/1999 - 02/27/2009	Michigan	9/14/2000 - 02/27/2009	Rhode Island	9/20/1986 - 02/27/2009
Arkansas	5/18/2000 - 02/27/2009	Montana	1/13/1998 - 02/27/2009	South Dakota	5/11/1999 - 02/27/2009
Connecticut	12/6/2000 - 02/27/2009	Nebraska	12/8/2000 - 02/27/2009	Texas	4/3/2003 - 02/27/2009
Delaware	4/4/2002 - 02/27/2009	Nevada	7/26/1999 - 02/27/2009	Utah	1/20/2000 - 02/27/2009
Georgia	2/5/1999 - 02/27/2009	New Hampshire	2/17/2002 - 02/27/2009	Virginia	4/3/2001 - 02/27/2009
Hawaii	11/1/1999 - 02/27/2009	North Carolina	3/23/2003 - 02/27/2009	West Virginia	4/3/1997 - 02/27/2009
Idaho	10/25/2003 - 02/27/2009	North Dakota	11/15/2000 - 02/27/2009	Wisconsin	4/2/2001 - 02/27/2009
Louisiana	9/15/2003 - 02/27/2009	Ohio	4/4/1991 - 02/27/2009	Wyoming	10/26/1995 - 02/27/2009
Maine	1/12/2000 - 02/27/2009	Oregon	3/30/2001 - 02/27/2009		

Los demandantes reclaman que Wal-Mart no les pagó a los Miembros de la Clase en estos Estados por la totalidad del tiempo laborado y/o no les proporcionó pausas de descanso y periodos de alimentación completos e ininterrumpidos. Estas reclamaciones se describen con mayor detalle en la Reclamación Acumulada Enmendada que puede descargarse de la página web del Acuerdo, www.walmartmdl.com, y se las nombra de manera colectiva como "Reclamaciones de la Clase".

Wal-Mart niega todas las Reclamaciones de la Clase y todas las otras acusaciones de infracciones. Wal-Mart afirma que realizó acciones razonables para dar a los empleados por horas la oportunidad de tener descansos y periodos de alimentación y para registrar la totalidad del tiempo laborado, de manera que se les pagara adecuadamente por ese tiempo.

Si se aprueba el Acuerdo Propuesto con Wal-Mart, las Reclamaciones de la Clase serán desestimadas con pérdida de derecho a un nuevo juicio. Al dar este Aviso, el Tribunal no está emitiendo ninguna opinión con respecto a los fundamentos de las Reclamaciones de la Clase o a los descargos de Wal-Mart frente a esas reclamaciones. Nada de lo contenido en este Aviso debe interpretarse como si sugiriese cuál es la posición del Tribunal con respecto a qué parte ganaría si este asunto fuese llevado a juicio.

II. CERTIFICACIÓN DE LA CLASE

Para los propósitos de este Acuerdo, el Tribunal ha proferido una Orden que certifica que la Clase del Acuerdo cumple con la Norma 23 de las Normas Federales de Procedimiento Civil, y que certifica que la demanda colectiva cumple con la Ley de Estándares Laborales Justos. En la Orden mencionada, el Tribunal designó a las cuarentaitrés personas identificadas en el Convenio del Acuerdo como Representantes de la Clase para la Clase del Acuerdo.

El Tribunal también designó a los siguientes abogados como Abogados de la Clase Codirigentes: Robert Bonsignore de Bonsignore y Brewer y Carolyn Beasley Burton de Mills Law Firm.

El Tribunal también designó a los abogados identificados en los Documentos del Acuerdo como Abogados de la Clase para los Estados cubiertos por el Acuerdo Propuesto.

III. EL ACUERDO COLECTIVO PROPUESTO

Tras un pleito prolongado y muy debatido, en el que se examinaron todas las reclamaciones y descargos, y tras prolongadas negociaciones, los Abogados de la Clase y Wal-Mart acordaron resolver las Reclamaciones de la Clase en los términos descritos a continuación, sujetos a la aprobación final del Tribunal. El Tribunal aprobó de manera preliminar el Acuerdo Propuesto con el propósito de dar este Aviso y programar una Audiencia de Aprobación Final, en la cual el Tribunal decidirá si aprueba finalmente el Acuerdo Propuesto. Los términos básicos del Acuerdo cuya aprobación se solicita al Tribunal son los siguientes:

A. Pagos en dinero.

1. La Suma del Acuerdo Colectivo deberá tener un tope agregado máximo de hasta \$85,000,000 dólares y un mínimo de \$65,000,000 dólares para la cobertura de las reclamaciones de los Miembros de la Clase de este Convenio, las reclamaciones de los Miembros de la Clase de la Clase del Convenio de California, los Honorarios y Costas Legales de los Abogados de la Clase, los pagos a Representantes de la Clase y a otros Demandantes Nombrados, y los costos de notificación y administrativos. Las Reclamaciones de los Miembros de la Clase se pagarán con base en la presentación de reclamaciones a aquellos Miembros de la Clase que envíen oportunamente un Formulario de Reclamación válido de acuerdo con las instrucciones de este Aviso.
2. Las Reclamaciones de los Miembros de la Clase, los Honorarios de Abogados y Costas Legales, el pago a los Representantes de la Clase y a otros Demandantes Nombrados y los primeros \$1,500,000 dólares de costos de notificación y administrativos saldrán del tope mínimo. En caso de que la suma total de estas cantidades no alcance el tope mínimo, cualquier suma restante por debajo del tope mínimo se distribuirá del modo descrito en el párrafo 3(b) y (c) más abajo, o, si después de dicha distribución aún queda algún excedente para alcanzar el tope mínimo, se donará a una entidad de beneficencia según los términos del Convenio de Acuerdo y no se devolverá a Wal-Mart. Si la suma total de estas cantidades más costos razonables adicionales de notificación y administrativos exceden el tope mínimo pero están por debajo del tope máximo, la suma adicional para completar el tope máximo permanecerá en poder de Wal-Mart. En caso de que la suma total de estas cantidades más costos razonables adicionales de notificación y administrativos excedan el tope máximo, la suma pagada por las Reclamaciones de los Miembros de la Clase aprobadas disminuirán de manera prorratea, de tal suerte que no se exceda el tope máximo.
3. Para recibir una parte de la Suma del Acuerdo Colectivo, usted debe presentar una reclamación, llenando y enviando de manera oportuna uno de los dos Formularios de Reclamación entre los que puede escoger: (a) el Formulario de Reclamación Corto, estipulado para un pago automático y fijo, con base en el tiempo laborado como empleado por horas de Wal-Mart en cada uno de los Estados Cubiertos que usted indique en el Formulario de Reclamación, y en el que deberá verificar que usted tuvo las experiencias laborales requeridas de acuerdo con la lista del Formulario de Reclamación Corto; o (b) el Formulario de Reclamación Largo, estipulado para recibir una suma de pago con base en el tiempo laborado como empleado por horas de Wal-Mart en cada Estado Cubierto que usted indique en el Formulario de Reclamación y en las respuestas verificadas a preguntas del Formulario de Reclamación Largo con respecto a sus experiencias laborales. Para tener derecho a presentar una reclamación, usted debe haber trabajado en el Estado Cubierto durante el Periodo Cubierto tal como lo describe el párrafo I de este Aviso.
 - a. Usted sólo puede presentar un Formulario de Reclamación. El Formulario de Reclamación Corto puede ser enviado en línea o por correo. El Formulario de Reclamación Largo sólo puede ser enviado por correo. Todos los Formularios de Reclamación se presentan bajo la gravedad del juramento. Si envía un Formulario de Reclamación por correo, debe proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social. Si envía el Formulario de Reclamación Corto en línea, deberá proporcionar su número de Seguro Social completo. El Formulario de Reclamación que envíe puede ser objeto de una auditoría por parte del Administrador de Reclamaciones o de Wal-Mart, tal como se indica en el Convenio del Acuerdo.
 - b. Si presenta un **Formulario de Reclamación Corto**, de acuerdo con la tabla siguiente, por cada Estado Cubierto para el que presente una reclamación, tendrá derecho a recuperar:

Menos de 1 año: \$25	De 2 a 4 años: \$75
De 1 a 2 años: \$50	4 o más años: \$100

La tabla anterior de pagos puede cambiar y la cantidad a cuya recuperación tiene derecho puede aumentar o disminuir dependiendo de una variedad de factores, incluido el número total de reclamaciones aprobadas, la suma total de Honorarios de Abogados y Costas Legales que determine el Tribunal, la suma de los pagos a Representantes de la Clase y a otros Demandantes Nombrados que apruebe el tribunal, y los costos por notificaciones y administrativos. No es posible predecir la probabilidad de que esto ocurra o en qué medida podría aumentar o disminuir su pago. El máximo pago que usted podría recibir es:

Menos de 1 año: hasta \$250	De 2 a 4 años: hasta \$750
De 1 a 2 años : hasta \$500	4 o más años: hasta \$1000

- c. Los Miembros de la Clase que trabajaron para Wal-Mart en un Estado Cubierto durante un Periodo Cubierto por seis (6) Periodos de Paga o menos (aproximadamente tres meses) sólo pueden presentar un Formulario de Reclamación Corto. Los Miembros de la Clase que trabajaron por más de seis (6) Periodos de Paga durante el Periodo Cubierto aplicable pueden optar por presentar un **Formulario de Reclamación Largo** en lugar del Formulario de Reclamación Corto. Si usted elige presentar un Formulario de Reclamación Largo, la cantidad que tiene derecho a recuperar de acuerdo con el Convenio del Acuerdo se determinará con base en el número de Periodos de Paga durante los que laboró y en sus respuestas a las preguntas del Formulario de Reclamación Largo con respecto a su experiencia laboral durante ese periodo, por cada Estado Cubierto para el que presente una Reclamación, de acuerdo a la siguiente tabla:

De tres meses a 1 año: hasta \$50	De 3 a 5 años: hasta \$250
De 1 a 3 años: hasta \$150	5 o más años: hasta \$300

La tabla anterior de pagos puede cambiar y la cantidad a cuya recuperación tiene derecho puede aumentar o disminuir dependiendo de una variedad de factores, incluido el número total de reclamaciones aprobadas, la suma total de Honorarios de Abogados y Costas Legales que determine el Tribunal, la suma de los pagos a Representantes de la Clase y a otros Demandantes Nombrados que apruebe el tribunal, y los costos por notificaciones y administrativos. No es posible predecir la probabilidad de que esto ocurra o en qué medida podría aumentar o disminuir su pago. El máximo pago que usted podría recibir es:

De tres meses a 1 año: hasta \$166.66	De 3 a 5 años: hasta \$833.33
De 1 a 3 años: hasta \$499.99	5 o más años: hasta \$1000

Los impuestos aplicables se deducirán de cualquier pago.

Sujeta a estos máximos, la cantidad de pago posible para el caso del Formulario Largo se determinará con base en sus respuestas a preguntas sobre su propia experiencia laboral en Wal-Mart en un Estado Cubierto durante el Periodo Cubierto, del siguiente modo:

- (i) \$1.25 por cada pausa de descanso perdida o interrumpida que se alegue;
- (ii) \$5 por cada hora de trabajo no registrada que se alegue;
- (iii) \$2 por cada alegación de haber sido encerrado en una tienda tras haber marcado el tiempo de salida al final de un turno;
- (iv) \$2.50 por cada alegación de implementación de un periodo de alimentación de 30 minutos; y
- (v) \$15 por cada alegación de haberse registrado la salida 1 o 2 minutos después de haber registrado la entrada.

- d. Cualquier retaliación de Wal-Mart contra Miembros de la Clase en relación con su presentación de un Formulario de Reclamación o por optar por no participar del Acuerdo Propuesto es ilegal y está estrictamente prohibida. No se informará a sus supervisores y compañeros de trabajo si usted participó o no del Acuerdo Propuesto o cuál fue la naturaleza de su participación o no participación, a no ser que Wal-Mart demuestre ante el Tribunal buenas razones para hacer pública dicha información.
- e. **La fecha límite de envío de Reclamaciones es el 9 de noviembre de 2009** Puede llenar y enviar en línea el Formulario de Reclamación Corto a través de www.walmartmdl.com, en la Fecha Límite de Envío de Reclamaciones o antes. Si decide no enviar el Formulario Corto en línea, o si decide enviar el Formulario de Reclamación Largo, puede enviar por correo su Formulario de Reclamación diligenciado al Administrador de Reclamaciones, con matasellos de la Fecha Límite de Envío de Reclamaciones o antes. La dirección de correo para la recepción de las reclamaciones es Wal-Mart MDL Claims Administrator, P.O. Box 2204, Faribault, MN 55021-1604.

B. Reparación mediante programas.

El Acuerdo Propuesto estipula que durante un periodo de tres años Wal-Mart implementará y/o seguirá realizando los siguientes programas y procedimientos para garantizar que los empleados tengan descansos completos e ininterrumpidos y que se les pague por todo el tiempo laborado:

1. Un programa de bloqueo al registrar la salida que evita que los empleados por horas puedan acceder a los artefactos electrónicos, incluyendo las terminales de aprendizaje informatizado y las cajas registradoras, a no ser que el reloj de registro de Wal-Mart registre que están trabajando;
2. Tecnología razonablemente viable que ayude a empleados y supervisores a garantizar que los empleados por horas hayan registrado su ingreso en el reloj antes de poder usar cualquier artefacto electrónico dentro del almacén que requiera que el empleado se registre y que puede vincularse a las combinaciones de nombre de usuario y hora de ingreso del empleado, como en el caso de los módulos de aprendizaje informatizado (CBL por su sigla en inglés) o de Mi Centro de Aprendizaje (MLC por su sigla en inglés), las cajas registradoras o los artefactos Telxon;
3. Tecnología razonablemente viable que ayude a empleados y supervisores a proporcionarles a los empleados la oportunidad de comer sus alimentos si de acuerdo con las leyes estatales aplicables se han ganado un periodo de alimentación;
4. Tecnología razonablemente viable que ayude a evitar que los supervisores introduzcan en el registro turnos de un minuto o de dos minutos que el empleado por horas no haya aprobado;
5. Tecnología razonablemente viable que garantice el cumplimiento de las leyes aplicables que regulan el tratamiento de los periodos de descanso como horas laboradas;
6. Tecnología razonablemente viable para verificar que a los empleados por horas se les proporciona la oportunidad de tomar las pausas de alimentación y de descanso exigidas por la ley, y que no se les permite trabajar sin que el reloj lo registre;
7. Poner a disposición de los empleados por horas una línea de asistencia para que reporten pausas de descanso o de alimentación perdidas o trabajo no registrado en el reloj, y poner un aviso en la sala de descanso de cada tienda o club para informar a los empleados de la existencia de dicha línea.

C. Exenciones.

Sin importar si usted presenta un Formulario de Reclamación, una vez que el Tribunal emita una Orden de aprobación final del Acuerdo, **usted estará obligado por la exención de reclamaciones contenida en el Convenio del Acuerdo, a no ser que usted decida no participar presentando una Carta de Exclusión en la manera y fecha límite que se plantean más abajo. La exención de reclamaciones por la que estará obligado si no decide no participar se describe de manera más completa en el Convenio del Acuerdo e incluye ciertas reclamaciones acordes con la Ley de Estándares Laborales Justos.**

IV. HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADOS Y PAGOS A REPRESENTANTES DE LA CLASE Y A OTROS DEMANDANTES NOMBRADOS

Los Abogados de la Clase deberán pedir que el Tribunal otorgue a los Abogados de la Clase unos honorarios profesionales razonables correspondientes al 33.333% de la Suma total del Acuerdo Colectivo de \$85,000,000 como compensación por el trabajo realizado por los Abogados de la Clase en el manejo de este Proceso, que otorgue el reembolso a los Abogados de la Clase de los costos y gastos aprobados por el Tribunal en los que se incurrió durante el manejo de este Proceso, que otorgue a los cuatro Representante de la Clase que fueron destituidos \$15,000 dólares a cada uno, y que otorgue a los otros 39 Representantes de la Clase y a los 14 Demandantes Nombrados que fueron destituidos \$10,000 a cada uno.

V. APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO PROPUESTO

El 28 de mayo de 2009, el Tribunal aprobó de manera preliminar el Acuerdo Propuesto y certificó que la Clase del Acuerdo cumple con la Norma 23 de las Normas Federales de Procedimiento Civil. El 19 de octubre de 2009, a las 11:00 a. m., el Tribunal realizará una audiencia para determinar si da aprobación final al Acuerdo Propuesto (la "Audiencia de Aprobación Final"). La Audiencia de Aprobación Final tendrá lugar ante el honorable Phillip M. Pro en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, 333 Las Vegas Boulevard South, Las Vegas, Nevada 89101-7065. El Tribunal puede suspender y volver a convocar la Audiencia de Aprobación Final, programándola para otro momento, sin previo aviso.

No es necesario que usted comparezca a la Audiencia de Aprobación Final. Si usted o su abogado personal desean asistir a la audiencia, pueden hacerlo por su propia cuenta.

En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal determinará si el Acuerdo Propuesto recibirá aprobación final como justo, razonable y adecuado; determinará si se proferirá sentencia desestimando este Proceso con pérdida de derecho a un nuevo juicio; y determinará qué cantidades se otorgarán a los Abogados de la Clase y a los Representantes de la Clase. Si se han presentado objeciones, en ese momento el Tribunal las considerará.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo Propuesto, las Reclamaciones de los Miembros de la Clase serán pagadas en cuanto sea viable, una vez que se haya resuelto cualquier apelación de dicha Orden de Aprobación Final sin posibilidad de revisión ulterior.

VI. ¿CUÁLES SON SUS OPCIONES COMO MIEMBRO DE LA CLASE?

A. Usted puede seguir siendo un miembro de la Clase del Acuerdo y tener derecho a recibir beneficios.

Usted puede seguir siendo un Miembro de la Clase, en cuyo caso usted estará sujeto a los términos del Acuerdo Propuesto, incluyendo su exención de las Reclamaciones de la Clase y de las reclamaciones relacionadas acordes con la Ley de Estándares Laborales Justos, tal como se describe en el Convenio del Acuerdo. Si usted desea presentar una reclamación, **DEBE** enviar en línea su Formulario de Reclamación Corto diligenciado antes del 9 de noviembre de 2009, o enviar por correo su Formulario de Reclamación Corto o Largo diligenciado con matasellos de antes del 9 de noviembre de 2009. Sin importar si usted presenta un Formulario de Reclamación, una vez que el tribunal profiera una Orden dando aprobación final al Acuerdo, usted estará obligado por la exención de todas las Reclamaciones de Clase, a no ser que presente una Carta de exclusión en la manera y en la fecha límite que se plantean más abajo.

B. Usted puede excluirse del Acuerdo Colectivo.

Si no desea ser un Miembro de la Clase, puede excluirse de la Clase enviando al Administrador de Reclamaciones, antes del 24 de septiembre de 2009, una Carta de Exclusión, tal como se la define más abajo. Si no cumple con estos requisitos de exclusión, seguirá siendo un miembro de la Clase del Acuerdo y quedará obligado por cualquier determinación, decisión o sentencia que afecte a la Clase del Acuerdo, incluyendo la exención de las Reclamaciones de la Clase. La Carta de Exclusión debe identificar cada Estado Cubierto por el cual se está excluyendo, la ubicación o ubicaciones y cada tipo de instalación o instalaciones en las que usted trabajó, el periodo durante el cual trabajó en cada Estado que identifique, debe incluir su número de Seguro Social, debe estar firmada por usted bajo juramento, y debe manifestar lo siguiente

“No quiero ser miembro de la Clase del Acuerdo en MDL 1735 con respecto al Estado o Estados que he identificado en esta carta. Entiendo que, con respecto a cada Estado por el que me he excluido, no tendré derecho a recibir ningún beneficio monetario del acuerdo ni a objetar el acuerdo, y que cualquier reclamación que quiera presentar contra Wal-Mart será mi propia responsabilidad y correrá por mi propia cuenta.”

C. Usted puede seguir siendo un miembro de la Clase del Acuerdo, pero objetar el Acuerdo Propuesto.

Usted tiene derecho a seguir siendo Miembro de la Clase, con derecho a presentar una reclamación, pero aun así objetar el Acuerdo Propuesto y/o las solicitudes de otorgamientos de honorarios a los Abogados de la Clase y a los Representantes de la Clase, tal como se los describe más arriba. Si desea objetar o hacer comentarios, debe presentar una declaración escrita de su objeción ante el Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito por el Distrito de Nevada de los Estados Unidos, Lloyd D. George, United States Courthouse, 1st Floor, 333 Las Vegas Boulevard South, Las Vegas, Nevada 89101-7065, el 24 de septiembre de 2009 o antes, y entregar una copia de la misma para los Abogados de la Clase Codirigentes, doctor Robert J. Bonsignore, BONSIGNORE & BREWER, 23 Forest Street, Medford, Massachusetts 02155 y doctora Carolyn Beasley Burton, THE MILLS LAW FIRM, 880 Las Gallinas Avenue, Suite Two, San Rafael, California 94903 y para la abogada de Wal-Mart, doctora Naomi Beer de GREENBERG TRAURIG, 1200 17th Street, Suite 2400, Denver, Colorado 80202. Su objeción escrita debe estar firmada bajo la pena de perjurio y debe contener la siguiente información:

1. Un encabezado que haga referencia a este Proceso;
2. Su nombre, dirección, número telefónico, y la información de contacto de cualquier abogado contratado por usted en relación con la objeción o, de lo contrario, en relación con el proceso MDL 1735;
3. El Estado o Estados, la ubicación específica o ubicaciones, y el tipo de instalación o instalaciones en los que trabajó para Wal-Mart, su cargo en cada lugar y las fechas de inicio y terminación de su labor en cada ubicación;
4. Una declaración detallada de los fundamentos fácticos y legales específicos para cada objeción, incluyendo una explicación de por qué usted ha decidido objetar en lugar de excluirse de la Clase del Acuerdo;
5. Una declaración manifestando si pretende comparecer a la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o mediante abogado, y, en caso de hacerlo mediante abogado, identificando nombre, dirección y número telefónico del abogado;
6. Una lista de todos los testigos que usted llamará durante la Audiencia de Aprobación Final junto a un breve resumen de lo que se espera que sea el testimonio de cada testigo;
7. Una lista y copias de todas las pruebas documentales que pretenda presentar durante la Audiencia de Aprobación Final;
8. Una lista de todos los juristas que podría hacer comparecer durante la Audiencia de Aprobación Final; y
9. Su firma, estampada bajo pena de perjurio.

Todos los Miembros de la Clase que no presenten de manera oportuna la información escrita requerida no podrán presentar ninguna objeción durante la Audiencia de Aprobación Final, se considerará que han renunciado a cualquier derecho a objetar el Acuerdo Propuesto, y no podrán con posterioridad plantear ninguna objeción en ningún procedimiento relacionado con el Acuerdo.

VII. CONDICIONES Y CONSECUENCIAS DE LA NO APROBACIÓN

Si el Tribunal no profiere una Orden dando aprobación final al Acuerdo Propuesto, o si el Tribunal profiere una Orden de Aprobación Final y la revisión en apelación de dicha Orden resulta en la revocatoria de la Orden y no se profiere con posterioridad una Orden Final que apruebe el Acuerdo Propuesto, entonces el Acuerdo propuesto será nulo y sin efecto alguno y las Reclamaciones de la Clase serán procesadas como si las partes nunca hubiesen accedido al Convenio del Acuerdo.

VIII. ALCANCE DEL AVISO E INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Aviso sólo contiene un resumen del proceso de las Reclamaciones de la Clase y del Acuerdo Propuesto. Para obtener información más detallada con respecto al proceso de las Reclamaciones de la Clase, diríjase al Administrador de Reclamaciones o a los Abogados de la Clase. Podrá obtener una copia del Convenio del Acuerdo contactando al Administrador de Reclamaciones. Puede solicitar información por correo electrónico o por teléfono poniéndose en contacto con el Administrador de Reclamaciones mediante info@walmartmdl.com, o mediante la línea gratuita 1-800-677-5163. También puede visitar la página web de las reclamaciones en www.walmartmdl.com.

Si usted cree ser un Miembro de la Clase, pero no recibió por correo una copia de este Aviso, póngase en contacto con el Administrador de Reclamaciones a propósito de su reclamación.

POR FAVOR, NO PIDA INFORMACIÓN POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL